JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00213-00**
Accionante:	**FLOR ALBA PRECIADO ORJUELA**
Accionado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **FLOR ALBA PRECIADO ORJUELA,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por la presunta vulneración su derecho fundamental.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la directora **DE MEDICINA LABORAL,** de la acción de tutela instaurada por la señora **FLOR ALBA PRECIADO ORJUELA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº41.623.736 entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2. Solicitar a la señora **FLOR ALBA PRECIADO ORJUELA** identificada con la cédula de ciudadanía Nº41.623.736, allegar copia de la petición radicada el 29 de enero de 2021 ante COLPENSIONES, a través de la cual solicitó el reconocimiento y pago de las incapacidades laborales otorgadas a ella.

2.3. Solicitar al a la directora **de MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES,** la siguiente información:

- Trámite o estado de la petición de fecha 29 de enero de 2021 radicada por la señora **FLOR ALBA PRECIADO ORJUELA** identificado con la cédula de

ciudadanía Nº41.623.736, a través de la cual solicitó el reconocimiento y pago de unas incapacidades laborales.

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede a la funcionaria accionada, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a la citada funcionaria que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicha funcionaria que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionad a los buzones electrónico dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **079** de fecha **23-07-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00213

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11aad0d17bbb8a10926f9f9ac0b6cdb6cbe08a5918f533d84e31a840955a6372

Documento generado en 22/07/2021 03:11:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica